



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 64/2013 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se instituye en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial de la Meseta de Somuncurá".

Artículo 2°.- Se designa a la localidad de Ministro Ramos Mexía sede permanente de la mencionada fiesta, la cual se celebrará durante tres días a partir del primer viernes del mes de diciembre de cada año.

Artículo 3°.- Se deberá cumplir con lo establecido por la ley T n° 3478, elevándose todos los antecedentes de la "Fiesta Provincial de la Meseta de Somuncurá" al Poder Ejecutivo.

Artículo 4°.- La Fiesta Provincial de la Meseta de Somuncurá es incorporada a la ley T n° 1048 de Fiestas Provinciales en la oportunidad prevista por el artículo 3° de la ley K n° 4734.

Artículo 5°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 11 de Octubre de 2013